



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Solicitud de Excención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

[FF-SEMARNAT-117]

08/DC-0266/02/25

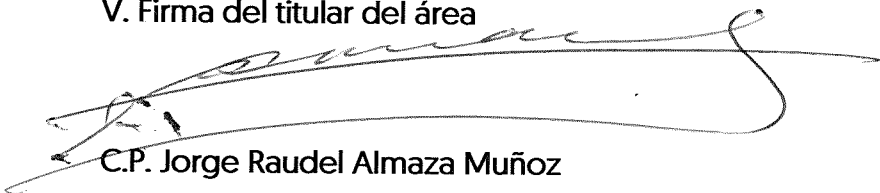
III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción [es], párrafo [s] con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 15 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Lpublicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona fisica identificada e identificable

V. Firma del titular del área



C.P. Jorge Raudel Almaza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA 13 2025 SIPOT 2T 2025 ART 65 FXXV en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SG.IR.08-2025/065

Chihuahua, Chih., a 19 de Marzo del 2025

AK
21 ABR. 2025

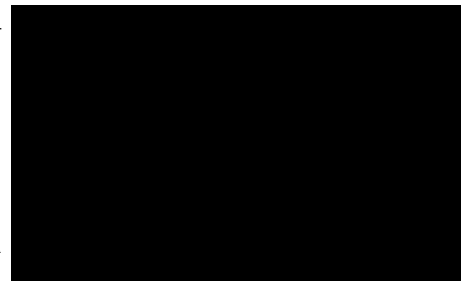
**C. RUBEN MARTÍNEZ CORONADO
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **"Paso Peatonal sobre el Arroyo de La Viborilla Chica"** presentada el día 06 de Febrero de 2025 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación No. de Bitácora **08/DC-0266/02/25** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 06 de Febrero de 2025 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto. **"Paso Peatonal sobre el Arroyo de La Viborilla Chica"**
- II. Que el proyecto consiste en la modificación con la construcción de un puente Peatonal sobre el Arroyo de La Viborilla Chica, en una superficie de 29.5 m² para crear un acceso general a las personas que habitan las viviendas aledañas, ubicado dentro del Municipio de Parral en las coordenadas geográficas:

PUNTO 1:
Latitud 26°56'04.02"N
Longitud 105°40'20.752"O
PUNTO 2:
Latitud 26°56'04.04"N
Longitud 105°40'20.59"O
PUNTO 3:
Latitud 26°56'03.93"N
Longitud 105°40'20.75"O





PUNTO 4:
Latitud 26°56'03.93"N
Longitud 105°40'20.56"O

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente el Proyecto cumple con los criterios para preservar el Equilibrio Ecológico, y se contemplan acciones que no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, ya que se hará Modificación de una obra existente, y no generara alteraciones o desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Que de conformidad con el considerando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apeg a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 06 de Febrero de 2025 mediante el cual se ingresó el Proyecto, presentado por el **C. Rubén Martínez Coronado**.

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, notificará la presente resolución al **C. Rubén Martínez Coronado**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Palote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

JRAM/SRU/JAAT



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite CP. 31104, Chihuahua, Chih

Tel: (614) 4421500

www.gob.mx/semarnat

